

Franqueo concertado

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fechas 20 y 23 de Diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que se mencionaron Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 12 de Octubre de 1913)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

En el BOLETÍN OFICIAL número 101, correspondiente al día 22 de Agosto último, se publicó una circular pidiendo datos para poder cumplimentar un servicio urgente reclamado por el limo. Sr. Director General de Comercio, Industria y Trabajo; y como á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo concedido, solamente una Sociedad ha remitido los datos reclamados, prevengo á todos los Sres. Alcaldes que si dentro del plazo de cinco días no me dan cuenta de haber cumplimentado el servicio que se les ordenó en la referida circular, les impondré el correctivo á que hubiere lugar.

León 11 de Octubre de 1913.

El Gobernador,
José García Guerrero

DON JOSÉ GARCÍA GUERRERO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que habiendo presentado en este Gobierno civil una instancia y su correspondiente proyecto, D. Manuel Acevedo, vecino de León, en nombre y representación de la Sociedad anónima «Cooperativa Eléctrica Popular de León», solicitando autorización para instalar una Central de producción de energía eléctrica al extremo de

la calle de Sierra-Pambley, aprovechando como fuerza motriz el gas pobre; una red subterránea de alimentación con una tensión de 3.000 voltios; los centros de transformación necesarios, y una red mixta de distribución subterránea, en gran parte, y aérea en las barriadas extremas, con una tensión de 250 voltios entre dos fases de 150 entre una fase y el neutro, con destino al alumbrado de esta ciudad, he acordado, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento reformado de instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, señalar un plazo de treinta días para que puedan presentar sus reclamaciones las personas ó entidades interesadas; advirtiéndole que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia. León 8 de Octubre de 1913.

José García Guerrero.

DON JOSÉ GARCÍA GUERRERO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que habiendo presentado en este Gobierno una instancia y su correspondiente proyecto D. Valentín Gutiérrez, vecino de Oviedo, como dueño de la Central eléctrica de La Robla, solicitando autorización para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, con sus correspondientes redes de baja, con destino al alumbrado de Cifera y La Vid, que parte del extremo de la que actualmente tiene en explotación en el transformador de Santa Lucia, pasa entre el edificio de la Sociedad Vasco-Leonesa destinado á Central eléctrica y las casas extremas del pueblo, sigue por el monte público que forma la ladera izquierda del Bernesga, sin atravesar finca alguna particular hasta frente á la casacuartel de la Guardia civil de Cifera, que es donde se instalará el transformador destinado á la alimentación de la red de baja de este pueblo, continuando la línea de alta hasta La Vid, siguiendo la orilla del camino, sin ocupar fincas particulares hasta terminar en el transformador situado frente al pontón con que cruza el río Bernesga la carretera de

A tanero á Gijón á la entrada del citado pueblo de La Vid, de donde parte la red de baja que sigue el lado derecho de esta carretera hasta las últimas casas de este pueblo, he acordado, según lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento reformado de instalaciones eléctricas, señalar un plazo de treinta días para que puedan presentar sus reclamaciones las personas ó entidades interesadas; advirtiéndole que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia. León 8 de Octubre de 1913.

José García Guerrero.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Nemesio Fernández del Castillo, vecino de Ponferrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 29 del mes de Septiembre, á

las diez y veinte, una solicitud de registro pidiendo la demasia de hierro llamada *Demasia á Descubierta*, sita en término del pueblo de Paradasolana, Ayuntamiento de Molinaseca, paraje «Vallecuevo. Hace la designación de la citada demasia en la forma siguiente: Desea adquirir el terreno franco comprendido entre las minas «María», núm. 1.712; «Descubierta», núm. 537, y «Descubierta 2.ª», núm. 4.118.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.249 León 30 de Septiembre de 1913.— P. O., A. de La Rosa.

JEFATURA DE MINAS DE LEÓN

En observancia de lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, á continuación se inserta el resumen de las cuentas correspondientes al 5 por 100 de los depósitos de minas ingresados durante el 3.º trimestre de 1913, según justificantes que obran en las cuentas aprobadas por el Sr. Gobernador civil:

	Pesetas Ota.
DEBE. —Importe de los gastos del trimestre por personal ..	184 ,
— por material ..	53 ,
Suma el Debe.....	237 ,
HABER. —Saldo del trimestre anterior.....	1.250 30
Ingresado durante el trimestre.....	265 60
Suma el Haber.....	1.521 90
Item el Debe.....	237 ,
Saldo á favor del Haber.....	1.284 90

León 4 de Octubre de 1913.—El Ingeniero jefe, P. O., A. de La Rosa.

AYUNTAMIENTOS

Don Juan Vega Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Bemblibre.

Certifico: Que el acta de la sesión extraordinaria celebrada por esta Corporación el día de hoy, es a la letra como sigue:

«En la sala consistorial del Ayuntamiento de Bemblibre, siendo las diez del día 7 de Octubre de 1915, previa convocatoria en forma legal, se reunieron los Sres. Concejales, en mayoría, que suscriben y al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Colinas Ramos, a celebrar sesión extraordinaria al objeto de cumplimiento del art. 45 de la ley Municipal vigente, a los efectos de la próxima renovación bienal, y al efecto, resultando que a los Sres. de la Corporación D. Gabriel Feliz Crespo, D. Manuel Alonso González, D. Francisco Castellano Olano, D. Dionisio López Díez, D. Nemesio Cobos Arlas y D. Pedro Cobos González, les corresponde cesar, por llevar cuatro años, quedan declaradas, en consecuencia, tres vacantes por la Sección de Bemblibre, a que pertenecen los tres primeros, y otras tres por la Sección de Villales, a que pertenecen los tres últimos; disponiendo se haga público este acuerdo en la localidad y se remita testimonio del mismo al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL. Con lo que se levantó esta acta, que firman los señores, de que certifico. —Antonio Colinas, = Gabriel Feliz, = Antonio González, = Abelardo López, = Manuel Alonso, = Francisco Castellano, = Nemesio Cobos, = Pedro Cobos, = Francisco González, = Dionisio López, = Juan Vega F., Secretario.»

Y para que conste, a los efectos expresados, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Bemblibre a 7 de Octubre de 1915. —Juan Vega, = V.º B.º: El Alcalde, Antonio Colinas.

Don Julián Burón García, Secretario del Ayuntamiento de Riaño.

Certifico: Que al folio 1 del libro de actas de las sesiones que celebra la Corporación municipal, existe la celebrada en el día de hoy, en la que, entre otros, aparece el acuerdo siguiente:

«Acto seguido se dió cuenta de la Real orden-circular del Ministerio de la Gobernación que publica el BOLETÍN OFICIAL extraordinario correspondiente al día 5 del corriente mes, relativa a ordenar a los Ayuntamientos a que forzosamente declaren las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas a la próxima renovación bienal de Concejales, cumpliendo al efecto lo prevenido en el art. 45 de la ley Municipal vigente.

En seguida manifestó el Sr. Alcalde que con motivo de la segregación de este Ayuntamiento de los pueblos de Pedrosa y Sallo, la población de hecho de este Municipio había quedado reducida a 1.750 habitantes, correspondiéndole, por tanto, nueve señores Concejales, según la escala del art. 55 de la misma Ley, sin que varíe para nada la composición del Distrito, a los efectos de su composición para la elección. También manifestó dicho Sr. Presi-

dente que de la última renovación verificada en el año de 1911, quedan cinco Sres. Concejales, y como el Ayuntamiento ha de componerse de nueve, resultan ser cuatro las vacantes de éstos, que habrá de declarar y someter a la próxima renovación bienal, tres ordinarias y una que motivó referida segregación, y que también es ordinaria, por proceder, como las otras tres, de la renovación verificada en el mes de Noviembre ó Diciembre del año 1909.

Enterada la Corporación y cerciorada de cuanto deja manifestado el Sr. Alcalde-Presidente, por unanimidad acordó declarar cuatro vacantes de señores Concejales, que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal, no variando la composición del Distrito, que es único y única Sección, a los efectos de la elección, y que se publique esta declaración en la forma acostumbrada por edictos, y se remita ó se participe también este acuerdo al Sr. Gobernador civil de la provincia, según se ordena por dicha Real orden-circular.»

Así resulta del referido acuerdo, al que me remito.

Y para que conste expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Riaño a 6 de Octubre de 1915. —Julián Burón, = V.º B.º: El Alcalde, Mantel Ortiz.

Alcaldía constitucional de Valdefuentes del Páramo

Aprobado por la Junta municipal el presupuesto ordinario para el próximo año de 1914, en sesión de ayer acordó formar una tarifa de arbitrios extraordinarios sobre las especies no comprendidas en la 1.ª de consumos, que se inserta a continuación, a fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio, así como también el solicitar del Gobierno la necesaria autorización para su cobro; cuya tarifa es la siguiente:

Artículos: paja y leña.—Unidad: 100 kilogramos.—Número de unidades que se calculan de consumo: 2.050,52.—Precio medio de la unidad: 2 pesetas.—Derechos en unidad: 50 céntimos.—Producto anual calculado: 1.015,26 pesetas.

Cuyo expediente se halla de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento; durante los cuales podrá ser examinado por los vecinos y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Valdefuentes del Páramo 7 de Octubre de 1915. —El Alcalde, David del Riego.

Don José Quiroga Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Vega de Valcarlos.

Certifico: Que esta Corporación municipal, en sesión ordinaria del día de hoy, extendida en el libro de actas de las que celebra este Ayuntamiento, adoptó el acuerdo que dice literalmente como sigue:

«Vista la Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado y el art. 45 de la ley Municipal, referentes a la renovación de Concejales por mitad, de dos en dos años, y a que se declaren las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas a la próxima renova-

ción bienal, en vista de que de los Concejales de este Ayuntamiento, electos para la de 1910, existen las vacantes extraordinarias de los Regidores D. Rafael Lolo Pérez, por haber sido separado del cargo por incompatibilidad, y D. Manuel Núñez Suárez, por haber fallecido, electos: éste por el Distrito 1.º, y aquí por el 2.º, que les correspondía cesar en el año actual, y deben también cesar como más antiguos, por completar cuatro años en el mismo, D. Manuel Ulloa Fernández y D. Luis Fernández Carballo, también electos por el primer Distrito, y D. Manuel Fernández Quiroga por el 2.º, la Corporación acuerda declarar tres vacantes de Concejales de este Ayuntamiento por el primer Distrito y otros dos por el 2.º Distrito del mismo, para la próxima renovación bienal, correspondientes a los expresados Concejales que cesaron y los que deben cesar.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, por orden del Sr. Alcalde, en Vega de Valcarlos a 5 de Octubre de 1915. —José Quiroga, = V.º B.º: El Alcalde, Nicolás Santín.

Alcaldía constitucional de Sahagún

Por acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa, queda de manifiesto al público el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo venidero año de 1914, por término de quince días.

Con igual objeto, y por el mismo periodo de tiempo, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, de las diez a las trece horas, las cuentas municipales correspondientes a los años de 1911, 1910, 1909, 1908, 1905, 1904, 1903, 1902, 1897 a 1898, 1885 a 1886, 1887 a 1888, 1888 a 1889, 1889 a 1890 y 1890 a 1891.

Sahagún 7 de Octubre de 1915. —El Alcalde, F. Cidón.

Don Alberto Paniagua García, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Izagra, del que es Alcalde D. Juan Crespo Paniagua.

Certifico: Que en el libro de actas corrientes que en el presente año lleva la Corporación municipal de dicho Ayuntamiento, en la sesión ordinaria correspondiente al día 5 del actual, se encuentra entre otros el acuerdo que copiado literalmente es como sigue:

«Seguidamente, y según se halla consignado en la orden del día, se dió cuenta a la Corporación de la Real orden-circular del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Septiembre último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO de esta provincia, correspondiente al día 3 del actual, referente a que todos los Ayuntamientos procedan antes del 10 del corriente a declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas a la próxima renovación bienal, y demás que expresa la mencionada Real orden. Enterados los señores concurrentes por la lectura que de la misma dió el infrascrito Secretario, se acordó por unanimidad hacer constar que el número de vacantes ordinarias que en este Ayuntamiento han de cubrirse en la próxima renovación bienal, asciende a cuatro, ó sea la mitad del número de Conce-

jales que constituyen y corresponde al expresado Ayuntamiento, tocando, en su consecuencia, cesar en sus cargos a los Concejales que fueron elegidos en la renovación bienal del año 1909 y posesionados de sus respectivos cargos en 1.º de Enero de 1910; acordándose, por último, se haga saber al público este acuerdo en la forma ordinaria, y se remita certificación literal del mismo al señor Gobernador civil de la provincia, para su urgente publicación en el BOLETÍN OFICIAL, y se comunique por el Sr. Alcalde-Presidente en momento oportuno al de la Junta municipal del Censo electoral de este término.»

Concuerda con el original a que me refiero y remito, caso necesario.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, en ejecución de lo acordado, expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde y sello del Ayuntamiento, en Izagra a 5 de Octubre de 1915. —Alberto Paniagua, = V.º B.º: El Alcalde, Juan Crespo.

Don Ricardo Fernández García, Secretario del Ayuntamiento de Lillo.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra la Corporación municipal de este Ayuntamiento en el año actual, aparece el acta del día 5 del corriente que entre otros contiene el particular que sigue:

«Se dió cuenta de haber recibido el BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO de la provincia correspondiente al día 3 del mismo, por el que se publica la Real orden de 30 de Septiembre último, que ordena que los Ayuntamientos procedan forzosamente antes del día 10 actual, a declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas a la próxima renovación bienal. Enterada la Corporación se acordó hacer constar en este acta que según resulta de los antecedentes que obran en este Archivo municipal, corresponde cesar del cargo de Concejales de este Ayuntamiento, a los señores siguientes: don Donato Alonso Vega, D. Francisco Díez González, D. Antonio García González, D. José García Boñar, y la vacante producida por renuncia del Concejal D. Ricardo Alonso García; acordando que de este acuerdo se expida certificación y se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia según esta prevenido, haciéndolo público en los pueblos de este Municipio por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre.»

Así consta de dicha acta, a la que me remito; y para que conste y surta los efectos legales, por orden del Sr. Alcalde expido la presente, que visada y sellada con el de la Alcaldía, firmo en Lillo a 5 de Octubre de 1915. —Ricardo Fernández, = V.º B.º: El Alcalde, Donato Alonso.

Don Daniel González, Secretario del Ayuntamiento.

Certifico: Que en este día se ha celebrado por el Ayuntamiento una sesión, en que se tomó el acuerdo que dice:

«En Cremenes, a 7 de Octubre de 1913; reunido el Ayuntamiento en

sesión ordinaria, celebrada de conformidad al párrafo 2.º del art. 104 de la ley Municipal, con los Concejales del margen presididos por el Sr. Alcalde, y después de aprobadas las actas de la última ordinaria y de la extraordinaria del 28 de Septiembre, se dió cuenta de los **BOLETINES OFICIALES**, y en particular de la circular del Sr. Ministro de la Gobernación, publicada en el extraordinario del 3 del actual, en cuyo cumplimiento se procedió á declarar las vacantes de Concejales que han de ser cubiertas en la próxima elección, las cuales son cinco, correspondientes á los Concejales don Manuel Fernández, D. Agustín Díez, D. Heliodoro García, D. Mario García y D. Tomás González, elegidos en Noviembre de 1909, y posesionados de sus cargos en 1.º de Enero de 1910, por no existir ninguna extraordinaria.»

Y para remitir al Sr. Gobernador pongo la presente en Crémenes y día de su fecha.—Daniel González. V.º B.º: El Alcalde, Manuel Fernández.

Don Tomás Mansilla Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Castropodame.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones corriente, se halla la celebrada por el Ayuntamiento con fecha 4 de Octubre actual, en la que se encuentra el acuerdo siguiente: «Debiendo verificarse la renovación bienal de los Ayuntamientos, según lo preceptuado en el art. 45 de la ley Municipal, y no existiendo en éste vacantes extraordinarias, abierta discusión, sin ella, y por unanimidad, acuerda:

Que toda vez que se compone de diez Concejales, tienen que salir los cinco más antiguos: tres por el Distrito primero, y dos por el segundo, cuyas vacantes se declaran como ordinarias; haciendo público este acuerdo»

Es copia literal tomada de su original, á que me remito.

Y para remitir al Sr. Gobernador expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Castropodame á 6 de Octubre de 1913.—Tomás Mansilla Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Fernández.

Don Isidro Blanco y Blanco, Oficial mayor de la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Astorga, en funciones de Secretario del mismo, por hallarse en uso de licencia el propietario.

Certifico: Que el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de ayer, acordó declarar vacantes de Concejales para la próxima renovación bienal de este Ayuntamiento: por el Distrito 1.º, las tres ordinarias que resultan por haber cesar en 31 de Diciembre de este año los Concejales D. Pedro Gusano González, D. Pablo Salvadores Iglesias y don Federico Alonso Garrote (fallecido), que fueron elegidos en 12 de Diciembre de 1909, y por el Distrito 2.º, las cuatro también ordinarias que resultan, por haber de cesar igualmente en 31 de Diciembre, los Sres. D. Rodrigo María Gómez y Alonso, D. Blas Martínez Celada y D. Leoncio Núñez Nadal, elegidos en 1909, y al que en suerte le corresponda entre los Sres. D. Vicente

Rodríguez Cela, D. Paulino Alonso y Fernández de Arellano, D. Pedro Alonso del Campo y D. Manuel Gómez Lombán, elegidos en 1911, uno de los cuales lo fué para cubrir la vacante extraordinaria que existía por haberse declarado incapacitado á D. Paulino Alonso Lorenzana, á quien también correspondiera cesar en 31 de Diciembre próximo, por haber sido elegido en 1909.

Y para que conste, con objeto de remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Astorga á 8 de Octubre de 1913.—Isidro Blanco.—V.º B.º: El Alcalde, Vicente R. Cela.

Don Julián Alarma Castro, Secretario del Ayuntamiento de Pajares de los Oteros.

Certifico: Que en el libro de acuerdos que celebra la Corporación municipal durante el año actual, hay uno correspondiente á la sesión extraordinaria de hoy, que contiene el siguiente particular:

«De orden del Sr. Alcalde se leyó, por el Inscrito Secretario, el art. 45 de la vigente ley Municipal, el cual determina que todos los Ayuntamientos procederán forzosamente á declarar las vacantes así ordinarias como extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal; por lo que vistos los datos y antecedentes que existen en el archivo, corresponde cesar en sus respectivos cargos de Concejales, por haber sido durante cuatro años, á cinco señores de los nueve que componen esta Corporación.

Enterados los Sres. Concejales concurrentes, muestran su conformidad, y acuerdan declarar cinco vacantes ordinarias, y que inmediatamente se haga público este acuerdo en la localidad, así como también se saque copia literal del mismo para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia.»

Y con objeto de remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Pajares de los Oteros á 8 de Octubre de 1913.—Julián Alarma.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel González.

Don Quintilo Ibáñez García, Secretario del Ayuntamiento de Santa Cristina, del que es Alcalde-Presidente D. Wenceslao González Ramos.

Certifico: Que en el libro de actas de los acuerdos de este Ayuntamiento del año actual, hay una sesión que, copiada á la letra, dice así:

«Sesión del día 8 de Octubre de 1913.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Wenceslao González.—Se abrió la sesión á las diez de la mañana, á la que asistieron los Sres. Concejales que la suscriben, y después de leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de la Real orden-circular del Ministerio de la Gobernación, de fecha 30 de Septiembre último, en cuyo número primero encarga á los Ayuntamientos que procedan forzosamente antes del día 10 del actual Octubre, á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación

bienal, cumpliendo, al efecto, lo prevenido en el art. 45 de la ley Municipal vigente; de cuyo contenido quedó enterada la Corporación, y acordó que se manifeste que en este Municipio sólo existe una vacante extraordinaria, á cuyo individuo le correspondía cesar en la próxima renovación, y que las vacantes ordinarias han de ser cuatro; acordando se remita certificación de este acuerdo al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos de dicha Real orden-circular; con lo que se levantó la sesión, que firman los concurrentes; de que certifico.—Wenceslao González.—Valentín Prieto.—Gregorio Prieto.—Facundo Castañeda.—Manuel Santa Marta.—Bernardo Santos.—Aniceto Herrero.—Quintilo Ibáñez, Secretario.»

Así consta del original á que me remito.

Y para que conste, y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Santa Cristina á 8 de Octubre de 1913. Quintilo Ibáñez.—V.º B.º: El Alcalde, Wenceslao González.

Don Francisco Ordóñez Fernández, Secretario del Ayuntamiento de La Pola de Gordon.

Certifico: Que el acta de la sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento en el día de la fecha, copiada literalmente dice como sigue:

«En la sala consistorial de Pola de Gordon, á 9 de Octubre de 1913; reunidos los Sres. Concejales que suscriben, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Diego Caruezo Argüello, siendo las diez de la mañana, hora señalada en la convocatoria, el Presidente declaró abierta la sesión, la cual dijo tenía por objeto declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal.—Acto seguido se dió cuenta por el Secretario de los Concejales elegidos en 1909 á quienes corresponde cesar, resultando ser D. Diego Caruezo Argüello y D. Julián Álvarez González, por el Distrito de La Pola; D. Domingo García y García y D. Gaspar García Barroso, por el Distrito de Beberino, y don Juan Antonio Lombas Álvarez, por el Distrito de Santa Lucía, y habiendo elegido en 1911 ocho Concejales para completar el número de trece que corresponden á este Municipio por el Censo de población, debe cesar uno de los ocho, para renovar la mitad de la Corporación, que son seis. Al efecto, se procedió al sorteo de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48 de la vigente ley Municipal, correspondiendo cesar en el cargo al Concejil D. José González Rodríguez, de la Sección de La Pola; quedando de este modo declaradas seis vacantes para la próxima renovación bienal, correspondiendo al Distrito de La Pola tres, al Distrito de Beberino dos y al Distrito de Santa Lucía uno; acordando remitir copia de la presente acta al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Y no teniendo otros de qué tratar, se levantó la sesión, firmando los asistentes con el Sr. Alcalde, de que yo Secretario certifico.—Diego Caruezo.

—Domingo García.—Leonardo Pollán.—Leonardo García.—Juan García.—Julián Álvarez.—Gaspar García.—Juan Antonio Lombas.—José González.—Pedro Huerta.—Francisco Villa.—Eugenio García.—Francisco Ordóñez, Secretario.»

Así consta del original á que me remito; y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, con el V.º B.º del señor Alcalde, en La Pola de Gordon á 9 de Octubre de 1913.—Francisco Ordóñez.—V.º B.º: El Alcalde, Diego Caruezo.

Don Melquiades González, Secretario del Ayuntamiento de Prioro.

Certifico: Que en el libro de acuerdos de esta Corporación municipal, al folio 40, hay un acta que dice así: «En la sala consistorial de Prioro, á 7 de Octubre de 1913, previa convocatoria al efecto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Sixto Escanciano, se reunieron los Concejales D. Isaac González, D. Pedro Díez, D. Felipe Fernández, D. Juan Francisco, D. Indalecio Prado y don Nicolás Martínez, en sesión extraordinaria, leída y aprobada el acta de la anterior, el Presidente manifestó que la presente reunión, según se había anunciado en la convocatoria, tenía por objeto declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias para la próxima renovación bienal de Concejales, según orden acabada de recibir por BOLETÍN EXTRAORDINARIO. Enterados los concurrentes, y no habiendo ninguna vacante extraordinaria que declarar, se declaró la ordinaria de los cuatro Concejales que llevan cuatro años de ejercicio, á sea los más antiguos: D. Santos Escanciano, D. Pedro Díez, D. Antonio Escanciano y don Cándido Díez. Lo que se acordó se hiciese público por edictos en los sitios de costumbre y se remitiese certificación de este acta al Sr. Gobernador civil, según se ordena. No habiendo otros asuntos de qué tratar, se terminó la sesión y firman, de que certifico.—Sixto Escanciano.—Isaac González.—Pedro Díez, Felipe Fernández.—Juan Francisco Prado.—Indalecio Prado.—Nicolás Martínez.—Melquiades González, Secretario.»

Así resulta de su original, á que me remito; y para que conste expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Prioro á 7 de Octubre de 1913.—Melquiades González.—V.º B.º: El Alcalde, Sixto Escanciano.

Don Clemente García y García, Secretario interino del Ayuntamiento de Cuadros.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por esta Corporación, aparece la correspondiente al día 5 de Octubre, que entre otros particulares dice:

«Acto seguido, de orden del señor Presidente, leyó el Secretario de la Corporación la Real orden-circular del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre próximo pasado, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 5 del corriente; por la que se dispone se proceda á la declaración de vacantes de Concejales para la próxima renovación antes del día 10 de Octubre, y la Cor-

paración acuerda, por unanimidad, declarar las cinco vacantes, mitad del número de que se compone este Ayuntamiento, que llevan cuatro años en el cargo, más la de D. Domingo Llamas, que le fué admitida la renuncia por haber sido nombrado Juez municipal.»

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente de orden del Sr. Alcalde y con su V.º B.º, en Cuadros á 7 de Octubre de 1913. — Clemente García. — V.º B.º: El Alcalde, Felipe García.

Don Fernando Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Villazión.

Certifico: Que el Ayuntamiento en sesión de hoy, y cumpliendo lo dispuesto en el art. 45 de la ley Municipal vigente, procedió á declarar las vacantes ordinarias que para Concejales ha de haber en la próxima renovación bienal, resultando que son cuatro las vacantes que existen como ordinarias; acordando el Ayuntamiento hacerlo público y remitir certificación al Sr. Gobernador civil de este acuerdo para su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Y para que conste expido la presente para remitir á dicha superioridad, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Villazión á 8 de Octubre de 1913. — El Secretario, Fernando Fernández. — V.º B.º: El Alcalde, José Villacorta.

Don Perfecto Mañanes Rueda, Secretario del Ayuntamiento de Villafra.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra la Corporación municipal en el año actual, se halla la extraordinaria que copiada á la letra dice así:

«En el pueblo de Villafra, á 7 de Octubre de 1913; siendo las once de la mañana, se reunieron, previa la convocatoria legal, en la casa Ayuntamiento y su sala de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Pérez Martínez, los señores Concejales que constituyen la mayoría de este Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se expresan, y presente yo el Secretario, por el indicado Sr. Presidente se declaró abierta la sesión y dijo: Que el objeto de esta sesión no era otra, como ya se hallaban enterados los concurrentes por la papeleta de convocatoria que el de darles cuenta de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Septiembre próximo pasado, inserta en el BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO de la provincia correspondiente al día 5 del actual, y acordar su cumplimiento. Acta seguido, por orden del Sr. Presidente, el infrascrito Secretario dió lectura íntegra á la expresado disposición. Enterados los Sres. Concejales del contenido de la misma, así como de lo preceptuado en el art. 45 de la ley Municipal; habiendo examinado previamente los documentos que existen archivados en el de este Ayuntamiento, referidos á la constitución de éste y á las elecciones de Concejales verificadas con anterioridad á esta fecha, acordaron por unanimidad declarar las vacantes ordinarias de tres Concejales, que son las únicas que han de resultar por efecto de la próxima

renovación, correspondiendo cesar, como Concejales, al Sr. Presidente D. Facundo Pérez Martínez, y Regidores D. Felipe Blanco Gallego y D. Maximo Colinas González, por proceder de la elección verificada en el día 12 de Diciembre de 1909; y que se publique este acuerdo inmediatamente en esta localidad, remitiendo en este día al Sr. Gobernador civil de la provincia certificación literal del mismo, á los efectos de la repetida Real orden circular. Y como no pudiera tratarse de otra cosa en la sesión de hoy, el Sr. Presidente la dió por levantada, firmando el acta de la misma con los Sres. Concejales, de que yo el Secretario, certifico. — El Presidente: Facundo Pérez. — Andrés Martínez. — Diego García. — Dionisio Fernández. — Felipe Blanco. — Perfecto Mañanes, Secretario.»

Es copia á la letra del acta de que se ha hecho expresión, á que caso necesario me refiero.

Y para que conste, y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada del Sr. Alcalde, en Villafra Octubre 7 de 1913. — Perfecto Mañanes. — V.º B.º: El Alcalde, Facundo Pérez.

Alcaldía Constitucional de Acebedo

Los repartimientos por rústica y pecuaria, padrones de edificios y solares y matrícula industrial de este Municipio para el próximo año de 1914, se hallan confeccionadas y expuestas al público en la Secretaría del mismo por el plazo reglamentario, al objeto de oír las reclamaciones que contra los mismos puedan formularse. Lo que se hace público para general conocimiento.

Acebedo 5 de Octubre de 1913. — El Alcalde, Celestino Alonso.

Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo

Según me participa el vecino del pueblo de Villabarter, D. Adriano Delgado González, el día 5 del actual se fugó de la casa paterna su hijo León Delgado Llamas, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: pelo negro, ojos negros, nariz afilada, color moreno, barba ninguna; usaba pantalón negro de pana, chaqueta azul de tela, bolina azul, sin señas particulares.

Ruego á todas las autoridades procedan á la busca y captura, y caso de ser habido el citado individuo, lo pongan á disposición de su expresado padre.

San Andrés del Rabanedo á 9 de Octubre de 1913. — El Alcalde, Salvador Alvarez.

JUZGADOS

Don Mandel Murias Méndez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se ha instado declaración de herederos intestado por D. Valentín Ferré, en nombre y representación de D. Juan Marco Torregrosa y Manuel Fernández Torregrosa, vecinos de Alicante, como sobrinos del finado don Antonio Torregrosa Rico, vecino que fué de Mansilla de las Mulas; habiéndose acordado en el día de hoy llamarse por edictos, que se publicarán en los Boletines Oficiales de esta

provincia y Alicante y en la Gaceta de Madrid, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, á las demás personas que se crean con derecho á la herencia del expresado Antonio Torregrosa Rico; apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en León á once de Octubre de mil novecientos trece. — Manuel Murias. — Antonio de Paz.

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — Sres. D. Dionisio Hurtado, D. Joaquín A. Salvadores y D. Francisco Borge. — En la ciudad de León, á siete de Octubre de mil novecientos trece; visto el precedente juicio verbil celebrado á instancia de D. Felipe Martínez Llamazares, apoderado de D. Pedro López Blaaco, vecinos de esta ciudad, contra D. Mateo Sánchez Alonso y D. Alejo Frieria, vecinos de esta capital y Montejos, respectivamente, sobre pago de doscientas setenta y cinco pesetas, dietas del apoderado y costas;

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á don Mateo Sánchez Alonso y D. Alejo Frieria, al pago de las doscientas setenta y cinco pesetas reclamadas, dietas del apoderado, á razón de cinco pesetas por cada día de ocupación y en las costas del juicio; y se ratifica el embargo preventivo practicado. Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Dionisio Hurtado. — Joaquín A. Salvadores. — Francisco Borge.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación á los demandados constituidos en rebeldía, expido el presente en León á ocho de Octubre de mil novecientos trece. — Dionisio Hurtado. — Ante mí, Enrique Zotes.

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — Sres. D. Dionisio Hurtado, D. Joaquín A. Salvadores y D. Francisco Borge. — En la ciudad de León, á siete de Octubre de mil novecientos trece; visto por el Tribunal municipal el precedente juicio verbal celebrado á instancia de don Felipe Martínez Llamazares, apoderado de D. Domingo Alonzo, de esta vecindad, contra D. Mateo Sánchez Alonso y D. Alejo Frieria, vecinos de esta capital y Montejos, respectivamente, sobre pago de doscientas sesenta pesetas y ochenta y tres céntimos, dietas del apoderado y costas;

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos en rebeldía á los demandados D. Mateo Sánchez y D. Alejo Frieria, al pago de las doscientas sesenta pesetas y ochenta y tres céntimos reclamadas, dietas del apoderado, á razón de cinco pesetas por cada día de ocupación y

en las costas del juicio; y se ratifica el embargo preventivo practicado. Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Dionisio Hurtado. — Joaquín A. Salvadores. — Francisco Borge.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación á los demandados constituidos en rebeldía, expido el presente en León á ocho de Octubre de mil novecientos trece. — Dionisio Hurtado. — Ante mí, Enrique Zotes.

Don Celestino del Barrio Bernardo, Juez municipal suplente de Valverde del Camino, en funciones del propietario, por ser incompatible.

Hago saber: Que en el juicio que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — Juez, D. Celestino del Barrio; A. Juntos, D. Marcos Fernández y D. Miguel Cubillas. — En Valverde del Camino, á tres de Octubre de mil novecientos trece: los señores del margen; visto el precedente juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de don Froilán Santos González, vecino de Montejos, contra D. Andrés González González, también vecino de Montejos, en reclamación de quinientas pesetas, por ante mí, el Secretario, dijo:

Fallamos por unanimidad: Que debemos de condenar y condenamos en rebeldía al demandado Andrés González, al pago de las quinientas pesetas, reintegro de papel, costas y gastos del juicio. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos dichos señores. — Celestino del Barrio. — Marcos Fernández. — Miguel Cubillas.»

Publicada en el mismo día. — Angel Pérez.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado constituido en rebeldía, expido la presente en Valverde del Camino, á cuatro de Octubre de mil novecientos trece. — El Juez, Celestino del Barrio. — Ante mí, Angel Pérez, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

PRIMERA ENSEÑANZA

Relación de los Maestros y Maestras nombrados para Escuelas interinas durante el mes de Septiembre último, por este Rectorado, que se hace pública conforme á lo prevenido en el art. 40 del Real decreto de 5 de Mayo del corriente año:

Escuelas de niñas

PROVINCIA DE LEÓN

Para la de Herrerías, en Vega de Valcarlos, D.ª Donatilla Mata Sacristán; para la Valderas, D.ª Encarnación González Bardón; para la de Santa Colomba, D.ª Florentina Fieroz García; para la de Valderas (1.º Distrito), D.ª Juliana Dativa de Castro; para Los Barrios de Salas, doña Ana García Sáinz; para Ferral, doña

Dolores Ramos Vázquez; para Torral de Merayo, D.^a Teresa Gigante del Valle, y para la de Alifa de los Melones, D.^a Antonia Alvarez Benavides.

PROVINCIA DE OVIEDO

Para la de Rañeces, en Grado, D.^a Isidora Alonso Rodríguez; para la de Vega de Rivadeo, D.^a Fernanda Redondo Blanco, para la de San Tirso de Abres, D.^a Generosa Fernández García; para la de Grandas de Salime, D.^a Eladia Botas Alonso; para la de Sabugo, D.^a María Natividad López del Vallado; para la de Caravia, en idem, D.^a Laura Velázquez González, y para la de Turón, D.^a Adelaida Suárez Echeveste.

Escuelas de niños

PROVINCIA DE LEÓN

Para la de Algadefe, D. Cándido Martínez Blanco; para la de Carrizo, D. Luis Martínez Álvarez; para la de Gordoncillo, D. Urbano Suárez Robla; para la de Oencia, don Santiago González Antón; para la de Valderas, D. Vicente González Luengo; para la de Silván, D. Anibal Muñiz Marcos; para la de Páramo del Sil, D. Santiago Marqués y Marqués; para la de Laguna Dalga, D. Dalmacio Pantoja García; para la de Los Barrios de Salas, D. Alejandro Mendoza; para la de Noveida, D. Nicolás Fernández Rodríguez; para la de Alifa de los Melones, don Santos Rubio Alvarez; para la de Vega de Valcarca, D. Felipe Lorenzana; para la de Benavides, D. Pristiano J. López; para la de Torono, D. Fulgencio Ferrajón, y para la de Corvillo de los Oteros, D. Gabriel Martínez García.

PROVINCIA DE OVIEDO

Para la de Arenas, en Siero, don Florentino Riera Fernández; para la de El Llano, D. José M.^a Díaz; para la de Oliteño, D. Vicente Ramos Martínez; para la de Vega de Rivadeo, D. Eduardo Noriega Hoyos; para la de Arenas, en Piloña, don Juan Ruiz Caballero; para la de Cangas de Tineo, D. Romualdo C. Vaqueiro; para la de Escoredo, D. Román Martín Díaz; para la de Valdecuna, D. Valentín González Viejo; para la de Pola de Laviana, D. Julián Nieto Suárez; para la de San Emeterio, D. José Barreales Baños; para la de Tamón, D. Agustín Llera Isla; para la de Villaviciosa, D. Demetrio Lobato; para la Sección de la graduada de Ribadesella, D. Emilio Álvarez Matlo, y para la idem de la idem de idem, D. Pedro Nava Santos.

Escuelas mixtas

PROVINCIA DE LEÓN

Para la de Antillio de Arriba, doña María C. Martínez González; para la de Ancles, D.^a Josefa García Ferrero; para la de Fontán, D. Gregorio Berjón Martínez; para la de La Granja de San Vicente, D.^a Ana L. Rodríguez Frade; para la de Lumajo, D.^a Flora García García; para la de Mora, D.^a Soledad Bajo Herrero; para la de Valdesapa, D. Víctor García Castañón; para la de Tejaños, D.^a Inés González Viejo; para la de Salio, D.^a Aurora García Malle; para la de Montuerto, D.^a Inocencia Ordóñez Díez; para la de Castriello del Condado, D.^a Euliquia Juárez Fernández; para la de Vallulle de Arriba, D.^a Fernanda Ca-

bezas Cabeza; para la de Rioscuro, D.^a Maximina López González; para la de Azadinos, D.^a Ignacia Blanco; para la de Valdavida, D.^a Enequina Sara Castro; para la de Zueros del Páramo, D.^a Maximina A. Fraile; para la de Palazuelo de Torio, doña Venancia Prieto García; para la de Primout, D.^a María Eva Díez; para la de Vallecillo, D.^a Guadalupe Rodríguez; para la de Villadecanes, D.^a Orestia Barrientos Andrés; para la de Villarrodrigo, D.^a Lucinda Posado Benavides; para la de La Cándana, D.^a Isolina Piedrafitu; para la de Posadilla de la Vega, D.^a Micaela S. Robla; para la de Villanarco, doña Modesta Falcón Otero; para la de Necedo de Cabrera, D.^a María M.^a Cabezas; para la de Suarbol, doña Flora Ramos Martínez, y para la de Quintanilla de Rueda, D.^a Rafaela Rodríguez Acevedo.

PROVINCIA DE OVIEDO

Para la de San Mamés, D.^a Josefa Carro Losada; para la de Pandenes, D.^a Veneranda Fernández Solana; para la de Santa Bárbara, D.^a Inés Victoriano Bermejo; para la de Río-Altar, D.^a Petra Sánchez Villar; para la de Naranco, D.^a Abilia Bardiell Felipe; para la de Carabanos, en Gijón, D. Dionisio Fernández Cuervo; para la de San Justo, en Villaviciosa, D.^a Emilia Acebal Tuero; para la de Arroes, D.^a María D. Ordóñez Fernández; para la de Bayas; doña María del Pilar Mantilla; para la de Brañes, D.^a María A. Niciera; para la de Carabanzo, D. Antonio Reguero Palacio; para la de Careñes-Villaverde, D.^a Dominica Álvarez del Río; para la de Castiello, en Tineo, D.^a Gumersinda Morán Morán; para la de Jomezana, D. César Fanjul García; para la de La Braña, en El Franco, D.^a Justina Suárez Echeveste; para la de Luces, D. Luis García Cascos; para la de Pedroveya, D. Ignacio Castro García; para la de Perillo, D. Isaac Ramos Casado; para Piñera, D. Restituto García Galza; para la de Rozadas, D.^a Rogelia Botas Alonso; para la de Salave, D. Sabino Nava Forcelledo; para la de Santa Eugenia, D.^a Cayo Gutiérrez Álvarez; para la de Santa Bárbara, en Salas, D. José González García; para la de Cortina, en Laviana, D. Manuel Martínez Valle; para la de Lebrede, D.^a Cipriana J. Tascón; para la de Palomar, doña María Rosa Crespo; para la de Pencirleño, D.^a Enclosia Laso Vaqueiro; para la de Villanueva en Boal, D. Francisco Alonso Rodríguez, y para la de Villar de Zuopos, D. Manuel González Villar.

De conformidad con lo prevenido en la regla 21 de la Real orden de 25 de Junio último, en relación con el art. 40 del Real decreto de 5 de Mayo anterior, los Maestros y Maestras nombrados deberán tomar posesión en el término preciso de ocho días, á partir de aquel en que reciban la credencial; entendiéndose renunciado el cargo cuando no lo verificaren dentro de dicho plazo ó si la credencial hubiese sufrido extravío, ó no hubiere sido entregada al interesado dentro del plazo de quince días, á partir de la fecha de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la provincia adonde pertenezca la vacante.

Oviedo 1.^o de Octubre de 1915.—El Rector, Fermín Canella.

PRIMERA ENSEÑANZA

RELACION de los Maestros y Maestras aspirantes á Escuelas interinas en la provincia de León durante el mes de Septiembre que aun no han sido nombrados, y de las vacantes no previstas con esta fecha, que se hace pública conforme á lo prevenido en el art. 40 del Real decreto de 5 de Mayo último.

N.º	NOMERES	OBSERVACIONES
1	D. Tomás del Blanco Abajo	Sirve Escuela
2	D. Josefa Morán Llamas	Solicita en Oviedo. Prefiere León
3	D. Paulino Mallo Valcarce	Sirve Escuela
4	D. ^a Elvira Pérez Torres	Idem idem
5	D. ^a Luis García Cascos	Nombrado en la provincia de Oviedo
6	D. Jeremías González Cañas	Sirve Escuela. No tiene 21 años
7	D. ^a María Encarnación García Vázquez	Solicita en Oviedo. Prefiere León
8	D. Ignacio Castro García	Nombrado en la provincia de Oviedo
9	D. Joaquín Villar Fierro	Solicita en Oviedo. No tiene 21 años. Sirve Escuela
10	D. ^a Victoria Rabio Martínez	Solicita en Oviedo. No tiene 21 años
11	D. Alberto García Rabanal	Idem idem
12	D. ^a Ramona Rodríguez Nava	Idem idem. Sirve Escuela
13	D. Isaac Ramos Casado	Nombrado en la provincia de Oviedo
14	D. Francisco Alonso Rodríguez	Idem idem idem
15	D. ^a Rogelia Botas Alonso	Idem idem idem
16	D. ^a Cayo Gutiérrez Álvarez	Idem idem idem
17	D. Sergio Alonso Álvarez	Solicita en Oviedo. Sirve Escuela
18	D. ^a María del Pilar Mantilla	Nombrada en la provincia de Oviedo
19	D. Manuel González González	Sirve Escuela
20	D. ^a Gumersinda Morán Morán	Nombrada en la provincia de Oviedo
21	D. Hermenegilda Villar y Villar	Solicita en Oviedo. Prefiere León
22	D. Senén Ordás Boltrán	Idem idem idem
23	D. ^a Jacoba González Orejas	Idem idem idem
24	D. Manuel González Villar	Nombrado en la provincia de Oviedo
25	D. Emilio Álvarez Matlo	Idem idem idem
26	D. ^a Dominga Cabo Castro	Solicita en Oviedo. No tiene 21 años
27	D. María Amparo Díez García	Sirve Escuela
28	D. Juan Antonio Álvarez García	Idem idem idem
29	D. ^a Eladia Botas Alonso	Nombrada en la provincia de Oviedo
30	D. Pedro Nava Santos	Idem idem idem
31	D. ^a Isabel Calvo Alvarez	Idem idem idem
32	D. ^a Regina Encinas López	Idem idem idem
33	D. José Barreales Baños	Idem idem idem
34	D. Eustaquio Robles Fernández	Solicita en Oviedo. Sirve Escuela
35	D. ^a Ellicia Alonso Mercos	Idem idem idem
36	D. Fructuoso Fordez, Carnero	Idem idem. Prefiere León
37	D. Florencio Matilla Montoya	Sirve Escuela
38	D. Pío Almaraz Alvarez	Idem idem
39	D. ^a Antonia Morán Martínez	Idem idem idem
40	D. José Blanco Llamas	Idem idem idem
41	D. ^a Victoria Ares Blas	Idem idem. Solicita en Oviedo
42	D. ^a M. ^a Cristina Díaz Fernández	Solicita en Oviedo. Prefiere León
43	D. Gabriela Ferrera Alvarez	Idem idem idem
44	D. Guillermo Róquez Carricajo	Idem idem idem
45	D. Manuel Prieto Lera	Idem idem. Sirve Escuela
46	D. ^a Celestina González Calvo	Sirve Escuela
47	D. Matilde Martín Alonso	Idem idem idem
48	D. Benito de Paz Barrios	Idem idem. Solicita Oviedo
49	D. Fernando Muñoz Pérez	Idem idem idem
50	D. ^a Francisca Alvarez Pastor	Solicita en Oviedo. Prefiere León
51	D. Saturnina Martínez Blanco	Idem idem idem
52	D. Antonio Cabañeros Otero	Idem idem. No tiene 21 años
53	D. ^a Eloina Villullas Fernández	Idem idem. Idem idem

ESCUELAS VACANTES

Se encuentra vacante, con esta fecha, para su provisión interina, según comunica al Rectorado la Alcaldía correspondiente, la Escuela nacional mixta de San Cristóbal de Valdeusa, en Los Barrios de Salas.

Asimismo se hallan vacantes, por no haberse posesionado los Maestros interinos nombrados para las mismas ó haber renunciado el cargo, las Escuelas mixtas de Cantejera, en Babón; Huerga de Freiles, en Villazala; La Barosa, en Carucedo; Lorenzana, en Cuadros; Los Villaverdes, en Garrafe; Valdeñiso, en Gradefes; y Valle de Mansilla, en Villasariego; la de niños de Ardón, y la de niñas de Borrenes.

ADVERTENCIA

Los aspirantes que se hallen sirviendo Escuela al tiempo de solicitar, necesitan acreditar ante el Rectorado su cese para poder ser nombrados, debiendo para ello, y á falta de comunicación de la Autoridad local ó de la Sección administrativa, dirigir á este Centro copia autorizada del cese ú oficio autorizado por la Alcaldía, sin que sea suficiente, al efecto, simple oficio del interesado.

Para facilitar la anotación del cese en el registro correspondiente, conviene que los solicitantes hagan constar en su comunicación el número del recibo de presentación de su expediente.

Lo que se hace público con conocimiento de los interesados.
Oviedo 1.^o de Octubre de 1915.—El Rector, Fermín Canella.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEON

RELACION de los propietarios de minas radicantes en esta provincia, con expresion de las cantidades que han de satisfacer al Tesoro por razón de canon de superficie, antes del día 31 de Diciembre del corriente año (1)

1	2	3	4	5	6
Clase del mineral	Nombre de la mina	Término en que radica	Nombre del propietario	Canon PTAS. Cs.	Vecindad
Hulla	San Félix	Matallana	Félix Murga	916	Bilbao
Idem	Luis	Cistierna	Sociedad Hulleras de Sabero	86	Idem
Idem	Buronesa	Idem	Idem	116	Idem
Hierro y otros	Etrubia	Campo de la Lomba	The Rionegro Mines Limited	180	Londres
Hulla	Merceditas	Matallana	Indalecio Lizmazares	16	León
Cobre y otros	Aurora	Rodiezmo	Leonardo Alvarez Reyero	180	Idem
Hulla	Zarpa 2. ^a	La Pola	Sociedad Hullera Vasco-Leonesa	20	Bilbao
Idem	Antonia 2. ^a	Idem	Idem	52	Idem
Idem	Valentina	Cistierna	Alejandro Pisón Quintana	80	Valmaseda
Idem	Segurda	Matallana	Félix Murga	56	Bilbao
Idem	San Nicolás	Idem	Idem	16	Idem
Idem	Santa Cesárea	Idem	Idem	64	Idem
Idem	San Francisco	Idem	Idem	52	Idem
Hierro y otros	Necesaria	Cármenes	Julián Pelayo	240	Gijón
Hierro	Esperanza	San Emiliano	Andrés Isasi	432	Bilbao
Hulla	Ampliada	Iguña	Carlos Hoppe	148	Santander
Idem	Ampliación	Idem	Idem	152	Idem
Idem	Vicenta	Boñar	Emilio Rodriguez Caso	48	Boñar
Idem	Adoración	Idem	Idem	72	Idem
Idem	Dichosa	Idem	Idem	200	Idem
Idem	Ramona	Idem	Idem	64	Idem
Idem	María 1. ^a	Idem	Andrés Allende y Alonso	120	Santurce
Idem	María 2. ^a	Idem	Idem	52	Idem
Idem	María 3. ^a	Idem	Idem	64	Idem
Idem	María 4. ^a	Idem	Idem	64	Idem
Idem	María 5. ^a	Idem	Idem	76	Idem
Idem	Peral	Renedo	Sociedad Eúskaro-Castellana	3.048	Bilbao
Idem	Santo Domingo	Idem	Idem	388	Idem
Idem	Vizcaya	Prado	Idem	864	Idem
Idem	Concepción	Valderrueda	Idem	580	Idem
Idem	Los Reyes	Prado	Sres. Balbuena y Arce	1.956	León
Idem	San José	Valderrueda	Sociedad Eúskaro-Castellana	56	Bilbao
Idem	Vigón	Prado	Dario Ormilla	72	Idem
Idem	Jesús	Renedo	Pedro Gurrela	56	Portugalete
Idem	María	Vegacervera	Herederos de Casimiro Alonso	348	León
Idem	Angelita	Idem	Idem	88	Idem
Idem	Heliotropo	Valderrueda	José García Lorenzana	56	Idem
Idem	Americana	Idem	Pedro Muller y otros	212	Puente Almey
Idem	Esmeralda	Idem	Idem	192	Idem
Idem	Fausto	Boñar	Leodegario Pagazurtundúa	28	Abanto (Vizcaya)
Idem	María 6. ^a	Idem	Andrés Allende y Alonso	76	Santurce
Idem	Colfe	Idem	Tomás Allende	40	Bilbao
Idem	Unión	Idem	Benito Fernández	124	Boñar
Idem	Sotillo	Cistierna	José García Lorenzana	116	León
Idem	Sin Nombre	Boñar	Tomás Allende	52	Bilbao
Cobre	Aurora	Riño	Eugenio Alcalde Miguel	270	Riño
Idem	Peral	Campo de la Lomba	The Rionegro Mines Limited	185	Londres
Hulla	Fernanda	Vegacervera	Lanzagorta y C. ^a	44	Bilbao
Idem	Victoria	La Pola	Sociedad Hullera Vasco-Leonesa	40	Idem
Idem	Aumento a la Valentina	Cistierna	Alejandro Pisón	116	Valmaseda
Hierro	Enlaja	Riello	Manuel G. del Palacio	144	Canales
Idem	Expiag.	Idem	Idem	144	Idem
Hulla	Encarnación 2. ^a	Cistierna	Andrés Allende	204	Santurce
Idem	Encarnación 3. ^a	Idem	Idem	108	Idem
Idem	Antonia	Boñar	Leodegario Pagazurtundúa	72	Abanto
Idem	Llana	Idem	Tomás Allende	60	Bilbao
Azogue	4. ^a Prolongación a Tres Amigos	Los Barrios de Luna	Facundo M. Mercadillo	375	León
Hulla	Demasia a Sarpresa	La Pola	Sociedad Hullera Vasco-Leonesa	15	Bilbao
Idem	Demasia a la Pilar	Cistierna	Sociedad Hulleras de Sabero	71	Idem
Idem	Demasia a la Rosario	Idem	Idem	21	Idem
Idem	Demasia a la Carmen	Idem	Valentín Casado y otros	16	León
Idem	Berclana	Matallana	Agustín M. Baigoma	48	Idem
Idem	Jesús	La Pola	Félix Murga	24	Bilbao
Idem	Demasia a Luis	Cistierna	Sociedad Hulleras de Sabero	107	Idem
Idem	Demasia a la Buronesa	Idem	Idem	20	Idem
Idem	Demasia a la Colle	Idem	Tomás Allende	60	Idem
Idem	Demasia a la Estrella	Idem	Victor Fernández	21	Santurce
Idem	Demasia a la Segura	Idem	Idem	7	Idem
Idem	Aumento a Encarnación 3. ^a	Idem	Andrés Allende	24	Idem
Idem	Demasia a María 4. ^a	Boñar	Idem	19	Idem
Idem	Demasia a María 1. ^a	Idem	Idem	69	Idem
Idem	Boñar	Idem	Tomás Allende	20	Bilbao
Idem	Policarpa	Cistierna	Benito Fernández	52	Boñar
Idem	Carmen	Soto y Amío	Manuel Allende	2.572	Bilbao
Idem	Candelas 2. ^a	Vegamán	Lanzagorta y C. ^a	24	Idem
Idem	Ampliación a Candelas	Idem	Idem	560	Idem

(1) Véase el BOLETÍN OFICIAL del día 8 de Octubre de 1915.

(Se continuará)